



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
JUAN CARLOS ORTIZ BISSO
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE EJECUCIÓN
CONTRACTUAL
Fecha y Hora : 26/04/2024 17:46



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N.º 000710-2024-SUNAT/8B7300

Lima, 26 de abril de 2024

FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVENIDA ANDRÉS ARAMBURÚ N° 980, OFICINA N° 401, SURQUILLO, LIMA.

Asunto : Pérdida Automática de Buena Pro - CP N° 0083-2023-SUNAT/8B7200
ITEM N° 2

Referencia : Informe N° 120-2024-SUNAT-8B7300



ERIKIA MIA
HINOSTROZA MATOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
26/04/2024 17:03:24



SONIA AMARILIS
TORRES RUIZ
26/04/2024 16:53:24

Mediante la presente me dirijo a ustedes, en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, para la contratación del Servicio de telefonía fija para las dependencias de la SUNAT a nivel nacional, correspondiente al Ítem N° 2, a fin de manifestarles que conforme a lo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debían presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro respectiva o de que esta haya quedado administrativamente firme.

En atención a lo expuesto y en base al sustento contenido en el Informe N°120-2024-SUNAT-8B7300, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente comunicación, se les comunica la pérdida automática de buena pro adjudicada en el procedimiento de selección que nos ocupa, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del cuerpo normativo antes mencionado, toda vez que no cumplieron con su obligación de presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, incumpliendo en subsanar los requisitos observados para perfeccionar el contrato de conformidad a las exigencias establecidas en las Bases Integradas.

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTIZ BISSO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/04/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0104 6943 8218 8902

